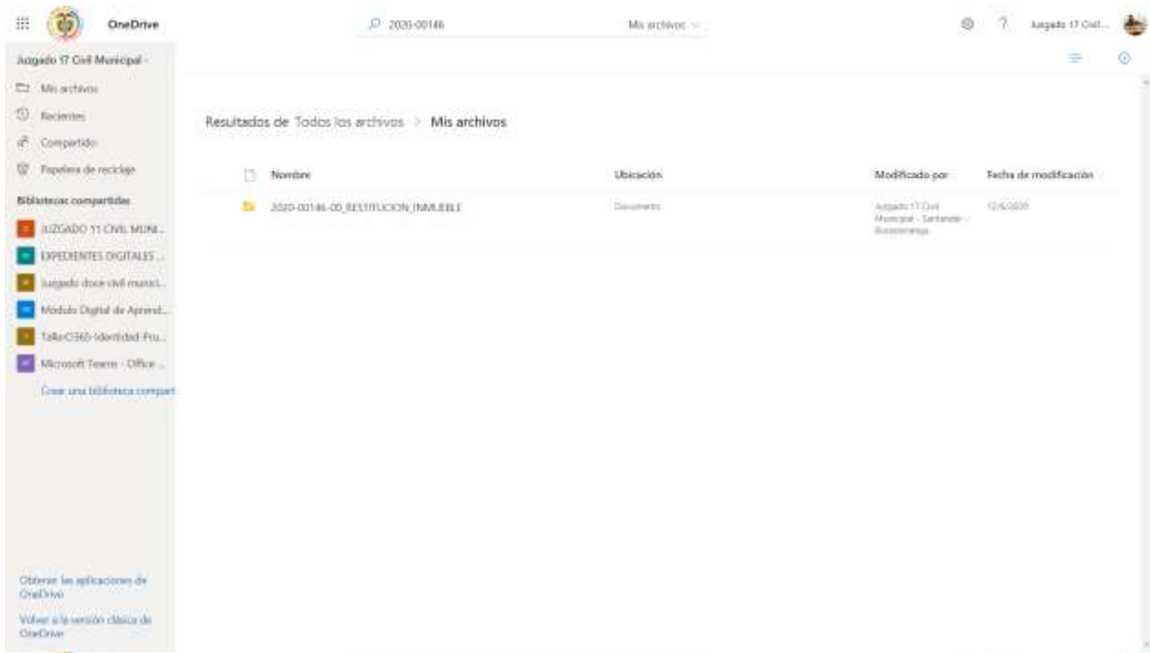

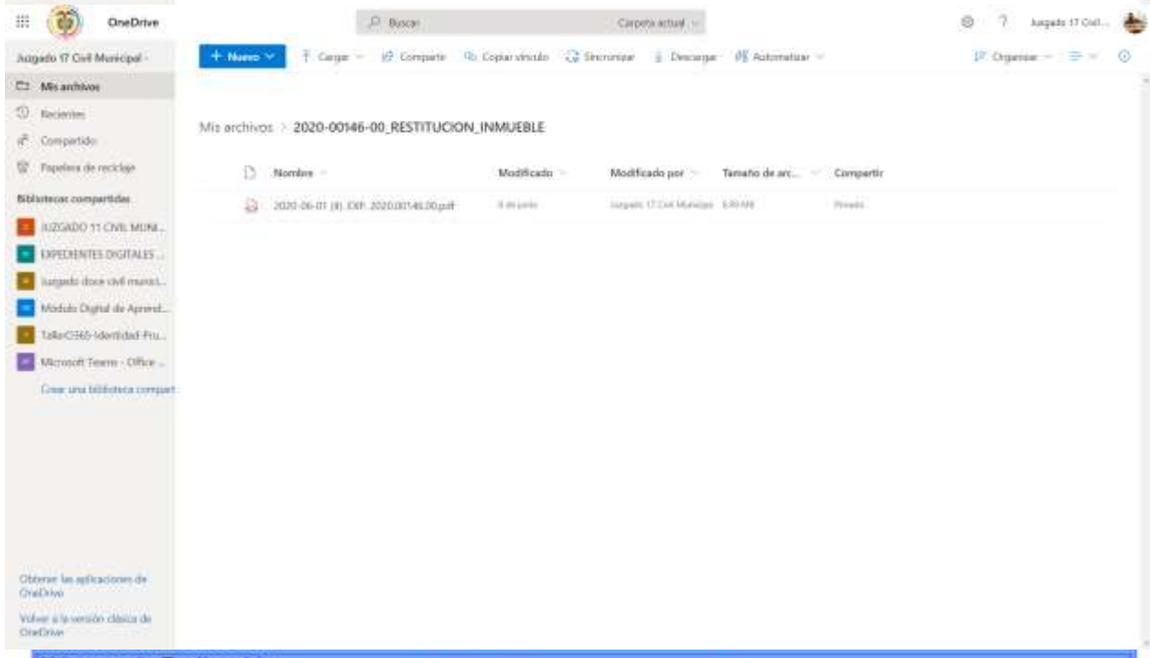

Número de Radicación

68001400301720200014600

Consultar | Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Jueves, 19 de Noviembre de 2020 - 02:23:25 P.M. Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
017 Juzgado Municipal - Civil	JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Verbal	Sin Tipo de Recurso	Despacho

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- INMOBILIARIA ALEJANDRO DOMINGUEZ PARRA S.A.	- EMILIANO PIEDRAHITA PORRAS

Contenido de Radicación

Contenido
03CD9: PODER, COPIA ESCRITURA, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN FOTOCOPIAS AUTENTICAS

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
13 Mar 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	JJ (OF) TRAMITAR			13 Mar 2020
09 Mar 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/03/2020 A LAS 14:28:05.	09 Mar 2020	09 Mar 2020	06 Mar 2020
06 Mar 2020	AUTO INADMITE DEMANDA				06 Mar 2020
05 Mar 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	VMS REGISTRA PORTAL BANAGRARIO Y PASA A OF TRAMITAR.			05 Mar 2020

AUTO INTERLOCUTORIO
VERBAL RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
RAD. 680014003017-**2020-00146-00**

CONSTANCIA. Al Despacho de la señora Juez para lo que en derecho estime pertinente, Informando que la parte actora no presentó escrito de subsanación de la demanda, conforme a lo ordenado en auto de fecha *"Bucaramanga, SEIS (06) de MARZO de DOS MIL VEINTE (2020)".*
Bucaramanga, noviembre 24 de 2.020.
La secretaria,

Verónica Meneses Suarez

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Se encuentra una vez más al Despacho para efectos de decisión, la *DEMANDA VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO*, presentada a través de Apoderado Judicial *Dr. EISSEN RICARDO VILLARREAL FONTECHA*, por la ***Sociedad INMOBILIARIA ALEJANDRO DOMÍNGUEZ PARRA S.A.***, Identificada con el NIT. Nro. 890.202.015-7, Representada Legalmente por su Gerente ***JORGE IVÁN DOMÍNGUEZ RAMÍREZ***, Identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 91.258.062, en contra de ***EMILIANO PIEDRAHITA PORRAS***, Identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 18.926.313, en relación con el Bien Inmueble ***Local Comercial ubicado en la CALLE 32 No. 25 - 96 APARTAMENTO 1302 EDIFICIO ARBORETTO Barrio ANTONIA SANTOS del Municipio de BUCARAMANGA***, por la causal de ***MORA EN EL PAGO DE LOS CÁNONES DE ARRENDAMIENTO desde el MES DE ABRIL DE 2019*** y hasta la fecha.

Constatado por el Despacho, que la parte actora evidentemente no presentó escrito alguno tendiente a subsanar los defectos de forma de su demanda, conforme a lo ordenado en Auto Interlocutorio adiado *"Bucaramanga, SEIS (06) de MARZO de DOS MIL VEINTE (2020)",* mediante el cual se inadmitió la misma, no sólo en consulta realizada a la página oficial de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co – Ciudadanos – link Consulta de Proceso, sino también al expediente digital, este Juzgado dando aplicación *al inciso cuarto del Artículo 90 del Código General del Proceso,*

R E S U E L V E :

PRIMERO. - <u>RECHAZAR</u> *la DEMANDA VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, presentada a través de Apoderado Judicial Dr. EISSEN RICARDO VILLARREAL FONTECHA, por la Sociedad INMOBILIARIA ALEJANDRO DOMÍNGUEZ PARRA S.A., Identificada con el NIT. Nro. 890.202.015-7, Representada Legalmente por su Gerente JORGE IVÁN DOMÍNGUEZ RAMÍREZ, Identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 91.258.062, en contra de EMILIANO PIEDRAHITA PORRAS, Identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 18.926.313, en relación con el Bien Inmueble Local Comercial ubicado en la CALLE 32 No. 25 - 96 APARTAMENTO 1302 EDIFICIO ARBORETTO Barrio ANTONIA SANTOS del Municipio de BUCARAMANGA, por la causal de MORA EN EL PAGO DE LOS CÁNONES DE ARRENDAMIENTO desde el MES DE ABRIL DE 2019 y hasta la fecha, por lo dicho en la parte motiva de este auto.*

SEGUNDO. - ORDENAR LA ENTREGA *a la parte actora, de los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, para cuyos efectos deberá la misma a través de su apoderado judicial, solicitar la correspondiente* ***CITA PRESENCIAL****.*

TERCERO. - EN FIRME *este auto* ***ARCHIVESE*** *el expediente.*

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO NRO. ***136***
HOY, ***25 de noviembre de 2.020***

Verónica Meneses Suarez
Secretaria